

BASES DE LA CONVOCATORIA II PREMIO MEJOR TRABAJO FIN DE MÁSTER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA UCM DE LA DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA IGUALDAD

Para reconocer el mejor Trabajo Fin de Máster de la UCM con perspectiva de género, la Delegación del Rector para Igualdad convoca el II PREMIO AL MEJOR TRABAJO FIN DE MÁSTER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Objetivos:

- Apoyar la investigación en feminismo y/o género en la UCM.
- Premiar la Excelencia investigadora en feminismo y/o género.
- Difundir el conocimiento feminista y de género.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente resolución es regular la Convocatoria de los II Premios. Se establece un único Premio al mejor Trabajo de Fin de Máster de la UCM con perspectiva de género de curso académico 2023-2024.

Artículo 2. Dotación Económica.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe de 1200€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/6000 de la Unidad de Igualdad de la Universidad Complutense de Madrid de 2024, en la que según documento contable número 1001551925 se ha reservado el crédito necesario.

Artículo 3. Participantes y destinatarias/os de los premios.

1. Podrán participar las personas que hayan presentado su trabajo fin de master en la UCM, elaborado con perspectiva feminista y/o de género, escrito en castellano, con lenguaje inclusivo y con calificación mínima de 9 (SOBRESALIENTE), durante el curso académico 2023-2024.

Artículo 4. Solicitudes.

Los trabajos que se presenten en esta convocatoria:

- Deberán presentarse en formato electrónico por registro a través de Sede Electrónica: (<https://sede.ucm.es>), accediendo a "Estudiantes/Premios trabajo fin de estudios con perspectiva de género (SIA: 3029070)".
- Se presentarán entre el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en la página web de la Unidad de Igualdad, y el 6 de octubre de 2024 incluyendo los siguientes datos y documentos:
 - Acreditación de haber sido evaluados con la nota de 9 (SOBRESALIENTE)
 - Declaración Jurada de que el Trabajo Fin de Máster es inédito y no ha sido publicado ni en su totalidad ni por partes.
 - Correo electrónico y teléfono de la persona autora.
- Estarán escritos en castellano y con lenguaje inclusivo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona interesada, de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

La publicación de estas bases, así como todos los actos de comunicación relacionados con esta convocatoria, se hará a través de la página web <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/>

Artículo 5. Criterios y baremos de valoración.

En los trabajos se valorarán:

- originalidad (hasta 30 puntos)
- innovación en el estado de la cuestión tratada (hasta 30 puntos)
- amplio y actualizado registro bibliográfico (hasta 10 puntos)
- coherencia (hasta 10 puntos)
- estructura (hasta 10 puntos)
- redacción (hasta 10 puntos)

Artículo 6. Composición del Jurado:

El Jurado se reunirá en una convocatoria única para elegir la obra ganadora. Será función de la Delegada del Rector para la Igualdad, o persona en quién delegue, dirigir las deliberaciones del Jurado y las votaciones y, en caso de empate entre alguna de las candidaturas presentadas, quien elegirá con su voto de calidad.

El jurado estará compuesto por:

- Margarita Márquez Padorno, Directora de la Unidad de Igualdad de la UCM
- D^a Rosa San Segundo Manuel, experta en género
- D. Andrea Donofrio, experto en pensamiento político con perspectiva de género
- D^a Ana Cabezas, Directora de la biblioteca de la Facultad de Geológicas de la UCM
- Lorenzo Escot Mangas, Director del Observatorio de Igualdad de la UCM

Artículo 7. Resolución:

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público el 11 de noviembre de 2024.

Artículo 8. Premio. Se concederá un único premio de 1200€. El importe del mismo estará sujeto a retención fiscal según la legislación tributaria vigente.

Artículo 9. Recursos

Serán de aplicación los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referentes a los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.